

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Marzo Treinta y uno (31) del año dos mil Veintidos (2022).

REF. PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA No. 2021-00169-00.  
DEMANDANTE. EMILIANO CASTIBLANCO SUAREZ.  
DEMANDADOS. ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y OTROS.

Visto el informe de Secretaría y con el fin de poder continuar con el tramite previsto en el articulo 375 del C.G.P, se ordena que por Secretaría se proceda al emplazamiento ordenado en auto que admitió la demanda de fecha Octubre 1º de 2019, Numerales segundo, Quinto y Octavo, en la forma prevista en el articulo 108 del C.G.P Y ART. 10 DEL DECRETO 806 DE 2020, esto es, a través del registro Nacional de personas emplazadas.

Igualmente se ordena integrar a los demas herederos determinados e Indeterminados del señor ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, para los fines previstos en el articulo 61 del C.G.P, cuya notificación se efectuará conforme lo indica el art. 108 del C.G.P, concordante con el art. 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NO 100 100 Estado  
048 - 1 ABR 2022

Secretaría